RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SCJ-SASIE-001-2024

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR STIBEN QUIROGA MORALES
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

Solicito amablemente a la entidad correr el tiempo de traslado del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliegos, teniendo en cuenta la magnitud del proceso, estamos en proceso de realizar las respectivas cotizaciones y revisiones de los requisitos técnicos para participar en el mismo. Espero la observación sea tenida en cuenta.

RESPUESTA: A la solictud de ampliar el plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones, no se acoge, teniendo en cuenta que la Entidad hace una programación rigurosa, de todos su procesos de contratación ajustando sus tiempos, previo análisis de la necesidad, complejidad y presupuesto de cada uno de ellos, que determine un cronograma que pueda cumplir todo proponente. Aunado a ello, se esta dando cuplimiento a los tiempos determinados en la normatividad vigente de los procesos de selección abreviada por subasta inversa electronica.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

PAGINA 15 DEL PPC. CAUSALES DE RECHAZO. "…Cuando a la oferta económica presentada, no se le aplique el porcentaje (%) de descuento inicial de mínimo el DOS POR CIENTO (2%) …" Solicitud: Por favor ampliar en que consiste la aplicación del 2% que menciona la causal 15 de rechazo de la propuesta, se interpreta que a la propuesta económica presentada se le debe adicionar un 2%?

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA: Para la entidad es importante aclarar que el porcentaje mínimo de descuento a aplicar en la propuesta económica inicial es del 2% sobre el valor unitario de la ración diaria alimentaria, como lo indica claramente con un ejemplo el proyecto de pliego de condiciones en el numerral 3.10.2. PRESUPUESTO OFICIAL **Nota 5:** La Entidad creará una pregunta en la lista de precios (VALOR RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA INICIAL) en la cual el proponente señalará el valor de su **propuesta económica sobre la ración económica inicial** aplicando el porcentaje (%) de **descuento inicial de mínimo el DOS POR CIENTO (2%) SO PENA DE RECHAZO.** Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje de descuento mayor en su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el valor mínimo a señalar en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial.

ÍTEM	VALOR UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MÍNIMO DEL 2%	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN EL VALOR DE UNA (1) RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA (Propuesta Oficial – DESCUENTO MÍNIMO 2%)
CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ	$31.219,00	$ 624,00	$30.595,00

OBSERVACION Nº 2

PAGINA 15 DEL PPC. CAUSALES DE RECHAZO. "…Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del DOS POR CIENTO (2%)…" Solicitud: Por favor precisar la metodología para dar cumplimiento a la aplicación de este 2% de descuento a la propuesta económica. Se interpreta que la propuesta económica ingresada al SECOP no debe incluir el 2% de descuento y que el mismo se aplica en el primer lance de la subasta electrónica.

RESPUESTA: Aunado a la respuesta emitida a su pregunta No.1, en el evento de la subasta electrónica, el proponente deberá realizar lances con un porcentaje mínimo de mejora del 2%, siguiendo esa misma metodología, es decir después del descuento mínimo inicial del 2% en la propuesta económica presentada, el oferente deberá continuar mejorando la oferta aplicando un descuento mínimo del dos (2%) por ciento por cada lance que realice.

OBSERVACION Nº 3

PPC. SUBASTA ELECTRÓNICA A LA INVERSA. Solicitud: En el entendido que el proceso se realizará en la modalidad de SUBASTA ELECTRÓNICA A LA INVERSA, no se indica si será presencial o virtual.

RESPUESTA:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Frente a su observación, nos permitimos manifestar que de acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 4.15.2.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA, el procedimiento escogido para la selección del contratista es la subasta inversa ELECTRONICA, la cual se realizará, de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y la guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II,** la cual puede ser consultada en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

OBSERVACION Nº 4

PAGINA 14 DE PPC. CAUSALES DE RECHAZO "…. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo…" Solicitud: A partir de qué valor y/o porcentaje del precio base se constituye que el precio es artificialmente bajo?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente en el título IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas numeral 2. expresa que: "*Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III)".*

OBSERVACION Nº 5

¿A qué categoría de riesgo en ARL se deben afiliar las Personas Privadas de la Libertad vinculadas al servicio?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que, el numeral 3.10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en la obligación 11 del proyecto de pliego de condiciones señala: "*Contratar y mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo al personal administrativo, técnico y operativo requerido para la ejecución y buen funcionamiento del servicio de alimentación conforme el anexo No.1 especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Dicho personal debe ser idóneo y responsable. Con la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista entregará al/la directora (a) de la Cárcel, hoja de vida actualizada y respectivos soportes de la totalidad del recurso humano para el objeto contratado, las constancias de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL* ***riesgo V****), (…)"* **Negrilla y subrayado fuera de texto**. Por lo anterior, las personas Privadas de la Libertad debe estar afiliadas a riesgo V.

OBSERVACION Nº 6

PAGINA 20 PPC. FORMA DE PAGO ¿Se tiene establecido un cronograma para la radicación mensual de la factura? (Fecha/día máximo de presentación de la factura del mes inmediatamente anterior; días con que cuenta el supervisor del contrato para expedir conformidad y aprobación para iniciar el termino de 30 días hábiles de pago de la misma según PPC).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ expide para cada vigencia fiscal una circular, la cual especifica que se podrán radicar cuentas de cobro desde el día 01 hasta una fecha límite que varía cada mes. Por otra parte, posterior a la radicación de los documentos de cuenta de cobro al Supervisor del Contrato, solo se podrá dar trámite ante la Dirección Financiera de la SDSCJ con el recibido a satisfacción por parte de la Entidad, una vez cumplida de manera integral lo señalado en el numeral 3.10.4. FORMA DE PAGO del proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACION Nº 7

PAGINA 25 DE PPC. Obligaciones Específicas del Contratista. "…Un (1) vaso con capacidad de 270 cc (9 onzas) con características similares a la de la fiambrera y…" Solicitud: 9 onzas corresponden a 266 c.c., por favor corregir el PPC. Por favor indicar si las fiambreras requieren cambio periódico como lo indica para las cucharas y los vasos. Que pasa si el 5% de stock de reserva que obliga tener el contratista, no alcanza para la reposición ¿La diferencia por encima será reembolsada por la entidad al contratista?

RESPUESTA: La entidad acoge parcialmente su observación, teniendo en cuenta que los recipientes y/o vasos de esta medida no cuentan con un estándar único en cc ó ml y son comercializados con rangos de volumen que difieren, lo cuales oscilan entre 265 a 280 ml ó cc; por tanto, se procede ajustar el Anexo 1. Especificaciones técnicas, Estudio previo y pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera´

"(...)"
Un (1) vaso con capacidad de 9 onzas con características similares a la de la fiambrera.

"(...)"

En relacion con las fiambrera, la entidad se permite informar que no se tiene establecido una frecuencia de cambio periodico, de conformidad con el Anexo 1. Especifiaciones técnicas, numeral 2.3 MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD "Nota 5: el contratista realizará el cambio de menaje por deteriorado y/o destrucción parcial o total, el cual tendrá que ser remplazado por utensilios nuevos, esto dependerá del desgaste que genere factores de riesgo en los procesos de limpieza y desinfección de los mismos, y deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria vigente sobre utensilios; la solicitud de cambio la efectuará el supervisor del contrato mediante oficio y el contratista deberá efectuar el cambio dentro de máximo 15 días calendario posterior al requerimiento".

Por otra parte, no se realizarán reembolsos por el suministro de menaje adicional que pueda ser requerido durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el 5% del total del menaje que se establece como reserva, tiene como propósito, suplir el menaje que sufra deterioro o destrucción que impida su utilización y que el mismo sea reemplazado de manera inmediata garantizando las condiciones de integridad y sanitarias.

OBSERVACION Nº 8

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El establecimiento tiene establecido un régimen de rotación de PPL asignados al servicio de alimentación?

RESPUESTA: La entidad se permite aclara que el Anexo 1. Especificaciones técnicas en su numeral 12. PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD QUE REDIME PENA EN LA ACTIVIDAD DE APOYO EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS (ÁREA DEL SERVICIO DE ALIMENTOS) DE LA CÁRCEL DISTRITAL, discrimina claramente la rotación de personal privado de la libertad asignado al servicio de alimentos así:

"(…)"

El servicio de alimentos estará conformado por veinte ocho (28) personas privadas de la libertad, previamente seleccionadas por la JETEE para redención de su pena; estas personas realizarán actividades cuyo tiempo completo no podrá ser superior a lo establecido en la Ley 2101 de 2021 o las que lo modifiquen, en el horario que requiera el servicio, con un día de descanso a la semana, para lo cual se deberán programar dos turnos diarios, siempre que se dé cubrimiento de todas las actividades realizadas en el servicio; por tal razón el contratista deberá efectuar el pago mensual de una bonificación correspondiente a un salario mínimo diario legal vigente a cada ppl que efectúe labores en el servicio, de la siguiente manera:

- ***Grupo 1** estará conformado por 14 personas, y estará asignado desde el inicio de la jornada de labores en el servicio de alimentos hasta completar las 8 horas diarias aproximadamente entre las 5:00 a.m. a 2:00 p.m., incluida una hora dentro de jornada para consumo de sus alimentos, es decir, desayuno, nueves y almuerzo. El turno será se programará de lunes a sábado con descanso el domingo.*
- ***Grupo 2** estará conformado por 14 personas y cubrirá una jornada de 4 horas y estará asignado de aproximadamente desde la 2:00 p.m., incluida una hora dentro de jornada para consumo de sus alimentos, es decir onces y cena hasta culminación de la jornada aproximadamente 7:00 p.m., de lunes a viernes y domingo, con descanso el sábado.*

El contratista deberá realizar la programación semanal de los turnos de actividades de las ppl del servicio, propendiendo por la equidad en los turnos y puestos de trabajo asignados a cada grupo, la cual deberá ser revisada y aprobación por parte de la supervisión del contrato de alimentos; es importante aclarar que se debe dar estricto cumplimiento al Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital; cada grupo será rotado al culminar la semana de actividades, de la siguiente manera:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

HORARIO	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	OBSERVACIÓN
5 A.M -2 P.M	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1	GRUPO 2	1 HORA ES PARA CONSUMO DE SUS ALIMENTOS
2 P.M - 7: 00 P.M	GRUPO 2	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 1	

"(…)"

Así mismo, la cárcel tiene estipulado una duración mínima de la persona privada de la libertad - PPL al servicio de alimentación de 8 meses, no obstante, existen factores ajenos a la entidad, por el cual la PPL puede ser excluido del servicio por motivos de traslados, renuncias, libertades, entre otros, en cuyo caso deberán ser reemplazadas por la Junta de Evaluación, Trabajo, Estudio y Enseñanza - JETEE del establecimiento carcelario, por ende, el contratista deberá efectuar el debido proceso de ingreso de la PPL (valoración médica, exámenes clínicos, capacitación, afiliación a ARL y suministro de dotación)

OBSERVACION Nº 9

PAGINA 27 DE PPC. Obligaciones Específicas del Contratista. "…efectuar limpieza de las zonas altas del área del Servicio de alimentos, con una frecuencia mínimo cada 6 meses con personal idóneo para la actividad requerida…" Solicitud: ¿Esta obligación corresponde a actividades de limpieza de techos a que altura? ¿Limpieza de ductos de campana extractora, también están incluidos?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en efecto la obligación N° 16, corresponde a limpieza de techos y paredes contiguas a techos, cuya actividad implica un trabajo en alturas y por tanto el requerimiento de que esta labor sea efectuada por personal idóneo para la actividad requerida, la cual debe realizarse cada seis meses, tal como está estipulado.

Así mismo y frente a su inquietud, respecto a la limpieza de ductos de campana extractora, se aclara que la actividad de mantenimiento preventivo de los ductos de extracción y motores que permiten la extracción de vapores y similares del servicio de alimentos, corresponde a otra actividad diferente a la antes mencionada (limpieza de zonas altas), con una frecuencia estipulada de realización cada 4 meses.

OBSERVACION Nº 10

¿Conforme al procedimiento de la Subasta, cuantos lances hace cada proponente?

RESPUESTA: Nos permitimos manifestar, que dentro del proyecto de pliego de condiciones no se establece un mínimo o máximo de lances que pueda realizar los proponentes habilitados, ya que depende del porcentaje (%) de descuento que desee realizar el proponente o proponentes en el evento de subasta electrónica, dentro del tiempo establecido para su desarrollo. De igual manera,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

le recomendamos revisar las guías de Colombia Compra Eficiente arriba mencionadas, donde podrá conocer cómo se realiza el procedimiento de subasta en la plataforma SECOP II.

OBSERVACION Nº 11

PAGINA 47, ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA "…La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del presente contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo…" Solicitud: Ajustar el PPC, se contradice cuando indica que no se reajustara la tarifa durante la ejecución del contrato, lo cual se contradice cuan a su vez menciona incremento de tarifas a partir de enero de 2025 con base en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

RESPUESTA: Se aclara que, si bien la Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que el oferente debe realizar una proyección del valor de su oferta económica durante el término de ejecución del contrato; ello, no obsta, para que en el mismo documento se estipulará una única excepción, la cual solo se materializa si se da un cambio de vigencia durante la ejecución del contrato, y se encuentra consignada en el proyecto pliego de condiciones numeral 3.10.2. PRESUPUESTO OFICIAL, que reza así.

> *"**Nota 4:** El valor de ración diaria que se pagara en el contrato resultante de este proceso de contratación, será el valor final de la puja en la subasta inversa, menos el valor asignado para los servicios públicos; estos valores se incrementaran a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de terminación del contrato en el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior".*

OBSERVACION Nº 12

PAGINA 47. ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA "…Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios que superen el valor promedio, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales…" Solicitud: Por favor indicar cuál es el VALOR PROMEDIO que cita el PPC.

RESPUESTA: Se aclara que, el valor promedio de una ración diaria alimentaria corresponde a TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($31.219,00), no obstante, la Entidad reitera que, a dicho valor, el proponente en su propuesta económica inicial deberá aplicarle un porcentaje mínimo de descuento del 2%, como se indica en el ejemplo:

ÍTEM	VALOR UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MÍNIMO DEL 2%	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN EL VALOR DE UNA (1) RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA (Propuesta Oficial – DESCUENTO MÍNIMO 2%)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ	$31.219,00	$ 624,00	$30.595,00

OBSERVACION Nº 13

Precisar las obligaciones de los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios, para los siguientes casos: a. Certificado de Existencia y representación Legal b. Registro Único de Proponentes. c. Compromiso Anticorrupción d. Declaración de Inhabilidades e. Antecedentes del proponente f. Situación Militar g. Registro de Información tributaria h. Registro Único Tributario

RESPUESTA: Nos permitimos precisar, que las obligaciones que adquieren los miembros de las uniones temporales o consorcios en los casos que señala, están ligadas a la clasificación de la persona, sea natural o jurídica. Así las cosas, y basándonos en lo establecido en el numeral 5.1REQUISITOS HABILITANTES - 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO del pliego de condiciones, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Certificado de Existencia y representación Legal: si el miembro de la unión temporal o consorcio es persona jurídica debe presentar:

"Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más."

"Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: (…)

- *Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta*
- *Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato*
- *Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere."*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

“Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: (…)

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- *Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.*

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- *Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.*
- *Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.*
- *Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.*

(…)”

b. Registro Único de Proponentes: cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá presentar el registro único de proponentes- RUP, como se evidencia en el numeral 5.1.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

“Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.”

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

c. Compromiso Anticorrupción: como se estableció en el proyecto de pliegos de condiciones, la obligación de presentar el compromiso anticorrupción es a cargo del proponente, como se menciona en el numeral 5.1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN "El proponente diligenciará el Formato No. 4 con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.", es decir quien ha presentado oferta o propuesta en el proceso de selección, como persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio.

d. Declaración de Inhabilidades. Como bien se menciona en el numeral 5.1.1.11 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES que *"A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento,* ***en la carta de presentación de la propuesta****."*

Así las cosas, como la manifestación de la declaración de inhabilidades e incompatibilidades se realizarán en la carta de presentación de la propuesta, el numeral 5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se manifiesta lo siguiente: "*El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal,* ***la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993."***

e. Antecedentes del proponente: la consulta de antecedentes del proponente para las uniones temporales o consorcios se establecieron de la siguiente manera en el proyecto de pliego de condiciones:

*"5.1.1.16 C****ONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:***

(…)

5.1.1.16.1 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, *no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación*

5.1.1.16.2 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

(…) Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que ***el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal****, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

(…)

5.1.1.16.3 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

***El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal**, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.*

5.1.1.16.4 ANTECEDENTES JUDICIALES

*De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, **correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa**, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).*

5.1.1.16.5 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

*Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el **proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal**, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.*

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

5.1.1.16.6 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.
(…)"

f. Situación Militar: la obligación para las uniones temporales o consorcios en relación con la situación militar, se estableció lo siguiente:
"

5.1.1.17 SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. ***En consecuencia, la SECRETARÍA verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia."***

g. Registro de Información tributaria: como bien se observa en el proyecto de pliegos, el numeral 5.1.1.18 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, son documentos no habilitantes, lo cual, para una unión temporal o consorcio, en caso de ser adjudicatario, deberá primero inscribirse en el RUT en forma previa al inicio de la actividad económica, y posterior a esto, solicitar la expedición del RIT ante la Secretaria Distrital de Hacienda.

h. Registro Único Tributario: como bien se observa dentro del proyecto de pliego de condiciones, el numeral 5.1.1.18 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, son documentos no habilitantes, lo cual, para una unión temporal o consorcio, en caso de ser adjudicatario, deberá inscribirse en el RUT en forma previa al inicio de la actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 literal d) del Decreto 2460 del 2013, que reglamentó el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

OBSERVACION Nº 14

En el entendido que bajo la Ley 80, todos los requisitos habilitantes que no otorgan puntaje en la evaluación, simplemente habilitan o inhabilitan. Los mencionados en el PPC (técnicos, financieros y jurídicos), ¿son subsanables?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la cual modifica el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dice:

(…)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado (…) (subrayado y negrilla fuera de texto)*

Es de aclarar, que los requisitos habilitantes técnicos, financieros y/o jurídicos no necesarios para la comparación de las propuestas, serán subsanables, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y organizacional, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento por parte de la entidad, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero teniendo en cuenta que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

OBSERVACION Nº 15

El establecimiento cuenta con panadería, en caso afirmativo, ¿existe alguna obligación por parte del operador para que adquiera el producto con la panadería del establecimiento?

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que la Cárcel Distrital cuenta con un taller de panadería cuya finalidad es capacitar a las Personas Privadas de la Libertad en el oficio de la panadería, por ende, no existe, obligación para el futuro contratista de adquirir ningún producto resultado de este taller.

OBSERVACION Nº 16

Los Elementos de Protección personal listados en Anexo 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, léase, guantes, gafas, guantes de malla, chaqueta térmica, ¿manga protectora deben entregarse con la misma periodicidad del uniforme y calzado o la entrega quedara a criterio del operador y su SST?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los elementos de protección personal (EPP) estipulados en el proyecto pliego de condiciones y Anexo N°1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, No deben ser entregados con la misma frecuencia de la dotación de cada PPL para la manipulación de alimentos (Pantalón y camisa, Botas de caucho caña alta, delantal industrial); los elementos de protección personal (EPP) tales como, Guantes de caucho, Guantes de neopreno, Gafas de seguridad transparentes o Careta de esmeril, Manga protectora, entre otros, deberán ser entregados al inicio del contrato y cada vez que se presente deterioro parcial o total, la solicitud de cambio podrá ser requerida por el supervisor del contrato y entidades de control en el ejercicio propio de sus actividades.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En todo caso, el cambio de los EPP requeridos para el presente proceso de contratación no quedará a criterio del operador o contratista, ni de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Por lo anterior se realiza la aclaración respectiva en el Anexo N. 1 Especificaciones Técnicas, Estudio previo obligación 53, el cual quedará así:

*"El contratista, deberá hacer la entrega de la **dotación nueva** para todo el personal profesional y operativo que realice actividades en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos, con la periodicidad señalada en el presente documento. Conforme al código sustantivo del trabajo se deberá entregar dotación completa nueva cada cuatro (4) meses; por lo tanto, para la primera entrega de dotación a las personas privadas de la libertad, el contratista deberá suministrar dos (2) uniformes completos (camisa y pantalón), botas de caucho y delantal industrial, la cual se efectuará al inicio de la contratación; en cuanto a los Elementos de Protección Personal (EPP) estos serán entregados al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que se presente deterioro parcial o total, la solicitud de cambio podrá ser requerida por el supervisor del contrato y/o entidades de vigilancia y control en el ejercicio propio de sus actividades".*

OBSERVACION Nº 17

Los recipientes isotérmicos (fondos) mencionados en el Anexo 1. Página 53. ¿Son suministrador por el establecimiento?

RESPUESTA: Teniendo en cuenta su observacion, la entidad se permite informar que los elementos empleados en la distribucion de alimentos deben ser suministrados por el contratista de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Especificaciones técnicas,.

De igual manera la entidad procedera a hacer un ajuste al numeral 6.2. DISTRIBUCIÓN, quedando de la siguiente manera:

> *"La distribución debe hacerse en condiciones que evite la contaminación del alimento, garantizando el horario de entrega, su inocuidad y temperatura de servido, haciendo uso del siguiente método de distribución:*
>
> • *Transporte de los alimentos procesados en los recipientes requeridos como, fondos, azafates, timbos, en condiciones que mantengan la inocuidad y temperatura del producto terminado por medio de carros transportadores a las diferentes líneas de servicio que comunican con los pabellones, en donde se realizará la entrega directa en la fiambrera con su ensamble en línea de servicio,*
>
> *Para garantizar el adecuado servido y ensamble de calidad y cantidad de los alimentos, el Contratista del suministro de alimentos, debe suministrar utensilios estandarizados que aseguren el gramaje, y emplearlos en el ensamble, evitando una manipulación directa con las manos".*

OBSERVACION Nº 18

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

¿El operador como garantiza la limpieza de la dotación (bandeja, cuchara y vaso) entregada a la PPL? Se les suministra los insumos de aseo (jabón y esponja) para que cada uno realice el proceso. Con la entrega de insumos por patio, se está garantizando el proceso.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el lavado del menaje empleado para el suministro de raciones alimentarias a las personas privadas de la libertad, esto es fiambrera, vaso y cuchara, son higienizadas (lavado y desinfección) luego de su uso en el área de lavado de menaje del servicio de alimentos, con los insumos suministrados por el contratista de suministro de alimentación, en los diferentes tiempo de comida, labor que es efectuada por las personas privadas de la libertad asignadas al servicio de alimentos de la Cárcel Distrital.

OBSERVACION Nº 20

Basándonos en el documento Proyecto Pliego Condiciones, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, ítem 5.1.2.6 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO, tenemos la siguiente observación adicional:

Con el fin de acreditar el requisito:

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación en concordancia al Decreto 248 de 2021 y en cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

Respetuosamente solicitamos que sea publicada LA BASE DE DATOS del Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura, con el fin de poder aportar promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, registrados en estas BASES DE DATOS.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que la base de datos de Organizaciones de Pequeños Productores de la Región Central - Estrategia de Compras Públicas de Alimentos Para Bogotá Capital, se encuentra actualizada con fecha del 26 de enero de 2024, la cual puede ser consultada

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

y descargada periodicamente por el contratista en el registro de organizaciones productoras de alimentos para el mercado de compras públicas en Bogotá publicado por la Secretatía Distrital de Desarrollo Económico disponible en << https://desarrolloeconomico.gov.co/consulte-registro-organizaciones-productoras-alimentos/>>.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FUNDACION HORUS VITA
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 2

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Respecto a la acreditación de la experiencia del proponente, respetuosamente nos permitimos poner a su consideración las siguientes sugerencias:

- Se unifique el criterio alusivo a la cantidad de contratos con los cuales se deba acreditar la experiencia, a máximo 4 contratos, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial
- Uno de los contratos acredite el 50% del presupuesto oficial
- Todos los contratos a presentar correspondan a suministro de alimentación a personas privadas de la libertad, lo cual garantiza a la Entidad, que cuente con un futuro contratista que conoce las particularidades y características propias de este tipo de servicio de alimentación, las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio a la población carcelaria, como una población vulnerable que tiene protección especial por parte del Estado en la garantía de sus derechos como privados de la libertad, y a quienes debe garantizarse una alimentación en condiciones adecuadas, dentro de unos horarios específicos y bajo regulaciones de seguridad al interior del establecimiento carcelario
- Todos los contratos se encuentren registrados en los 3 códigos unspsc, señalados por la Entidad.

RESPUESTA: no se acoge su observación, teniendo en cuenta que la entidad estipulo los requerimientos de experiencia en concordancia con el objeto contractual, alcance, presupuesto oficial y necesidad del servicio a contratar, por lo cual se considera que la exigida guarda proporción con la naturaleza del contrato y garantiza la libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

OBSERVACION Nº 3

PERFIL DEL TECNÓLOGO DE ALIMENTOS O TECNÓLOGO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O TECNÓLOGO DE CALIDAD DE ALIMENTOS:

Respecto del perfil académico para el cargo en mención, se sugiere se permita formaciones similares como Técnico y tecnólogo en control de la calidad de alimentos perecederos, esto debido a que las formaciones en centros como el SENA van cambiando su denominación con el paso del tiempo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no acoge la observación, dado que el perfil señalado se ajusta a la necesidad y exigencia de las actividades de control y aseguramiento de la calidad requeridas en el servicio de alimentos, por lo tanto se mantinen el perfil estipulado en el proceso de contratacion.

OBSERVACION Nº 4

BODEGA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO:

Respecto a la acreditación de unas instalaciones alternas, respetuosamente nos permitimos poner a su consideración las siguientes sugerencias:

Teniendo en cuenta que se requiere una bodega, es de reconsiderar que en beneficio de la entidad y de la población privada de la libertad, se oferte una planta de preparación de alimentos desde donde se pueden preparar los alimentos de manera alterna en caso de contingencia, cuyas instalaciones también cuenten con un área de almacenamiento de alimentos, de modo que las instalaciones ofertadas puedan ser de doble funcionalidad. Esta planta de alimentos deberá contar con su respectivo concepto sanitario ya sea favorable o favorable con requerimientos, y con los demás soportes de carácter jurídico señalados en el proyecto como son: Certificado de libertad y tradición de la bodega, y el contrato de arrendamiento

Se sugiere que la bodega de alimentos deba encontrarse ubicada únicamente en la ciudad Bogotá, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento carcelario, lo cual requiere, tiempo de desplazamiento entre el establecimiento carcelario y la bodega ubicada en Municipios Circunvecinos como Mosquera, Calera, Tocancipá, Soacha, Funza, Cota, Madrid, Sopó, Chipaque, Fómeque, Choachi Chía, por mencionar algunos municipios aledaños a Bogota, lo cual resulta inoperante en la realidad, más aun cuando al interior de la capital se tienen fuertes dificultades de movilidad, y con el desarrollo de obras en vías de acceso principales, y también se presentan bloqueos por movilizaciones, marchas o protestas desde dichos municipios al ingreso a la capital.

El concepto sanitario por **ende debe estar emitido a nombre del Proponente o deuno de los integrantes del proponente plural**, dado que ello garantiza que el proponente ha implementado en dicha planta las normas operativas aplicables en materia, que garanticen el cumplimiento normativo en los procesos y procedimientos implementados por los proponentes, con los cuales se den como resultado, alimentos aptos para el consumo humano, como son:

- Resolución 2674/2013
- Resoluciones 683, 4142, y 4143 de 2012
- Resoluciones 834 y 835 de 2013
- Resolución 5109 de 2005
- Resolución 1506 de 2011
- Decreto 561 de 1984
- Ley 9 de 1979
- Resolución 2115 de 2007

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Lo anterior, debido a que los proponentes deben garantizar a la entidad contratantela calidad y la inocuidad de los alimentos empacados y transportados, desde la planta hasta las instalaciones del Establecimiento carcelario.

Adicionalmente, solicitamos que no se acepten conceptos sanitarios que en el ítem "*Tipo de establecimiento*" del acta describa: Restaurantes, Cafetería, Panadería, frutería, comidas rápidas, comedores; teniendo en cuenta que este tipo de expendidos son al público y no para el uso como lo requiere la Entidad.

Se sugiere que la planta / bodega cuente con contrato de arrendamiento, en caso que el proponente no sea el propietario, **como única garantía** que le asegure a la Entidad, la disponibilidad de la misma. Por consiguiente, consideramos pertinente se suprima la "*promesa de arrendamiento"* , y solamente se acredita el uso, goce y explotación, mediante el negocio jurídico válidamente celebrado, en donde se evidencie la relación jurídica o el nexo causal entre el proponente o un integrante del proponente (en caso de proponentes plurales) **mediante el contrato de arrendamiento,** en donde conste el nombre del proponente o uno de sus integrantes en caso de unión temporal o consorcio, de la bodega o planta de producción externa. Lo anterior, dado que una "promesa de arrendamiento" no tiene el asidero legal para tal exigencia en el momento que se requiera, lo cual puede ocurrir en cualquier momento, ya que la finalidad de dicha bodega / planta es atenderel suministro en caso de Contingencia, la cual es impredecible. Con una carta de compromiso un proponente no brinda la garantía y respaldo legal como lo tiene un contrato de arrendamiento de un inmueble, dado que no son equivalentes jurídicamente.

RESPUESTA:

Con respecto a la ubicación de la bodega se estipulo en el proceso de contratacion que la misma puede quedar ubicada en diferentes municipios aledaños (no mayor a 45 kilometros), con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y no retringir la participacion a oferentes que cuenten con una bodega fuera de bogotá dentro de los limites señalados.

Se aclara que, la Entidad con el propósito de garantizar la idónea prestación del servicio realizó un análisis exhaustivo de la necesidad, por lo cual estipuló en el proceso de contratación que los **proponentes** deben presentar una promesa de arrendamiento de una (1) Bodega conforme lo estipulado en 5.1.2.4 BODEGA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO y se exigió al **contratista** el contrato de arrendamiento de la bodega (3.10.4. Forma De Pago). Ahora bien, con respecto a la planta de producción, se estableció en el marco del plan de contingencia contar con una (1) planta de producción o centro de producción de alimentos o punto de producción alimentos preparados tipo catering en concordancia con lo indicado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas Numeral 9. Plan De Atención De Emergencias, "***Nota 35:*** *El contratista junto con el plan de contingencia deberá remitir para aprobación del Supervisor del contrato, una promesa de contrato (arrendamiento, outsourcing, maquila etc) firmada por las partes, esto es propietario del predio y contratista. Así como el certificado de Libertad y Tradición que permita constatar la tenencia del bien. El supervisor podrá realizar visita al predio en cualquier momento que se requiera".*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Aunado a lo anterior, la exigencia expuesta por usted del contrato de arrendamiento de una (1) planta de producción, implicaría un incremento considerable en el costo del servicio de alimentación para las personas privada de la libertad – PPL, por lo anterior, no se acoge su observación.

En lo que respecta al concepto sanitario, se estableció en el ANEXO 1. Especificaciones técnicas, numeral 10.2 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA - 10.2.1 REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN: *"1.Planta de procesamiento de alimentos, centro de producción de alimentos o punto de producción alimentos preparados (externo) del contratista, que debe dar cabal cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente de alimentos y estar autorizada para elaboración de alimentos preparados tipo catering, con concepto sanitario vigente (la cual debe corresponder a la última acta de inspección sanitaria emitida por el INVIMA), Favorable o Favorable con requerimientos por parte de la autoridad sanitaria competente",* por lo anterior, no se acoge su observación toda vez que el concepto sanitario deber para alimentos preparados tipo catering.

Finalmente, se aclara que el concepto sanitario debe ser emitido sobre el bien o bienes (muebles o inmuebles) propuesto por el proponente y/o contratista y no a nombre del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural.

OBSERVACION Nº 5

CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO. (FORMATO 12 Y 12A):

Se solicita se aclare que junto con los formatos señalados para el señalado requisitose debe a porte el informe de autoevaluación, así mismo se indique a que vigencia deben corresponder dicho informe, 2023 o 2024, favor aclarar.

RESPUESTA: Se aclara que, los requisitos exigidos al proponente para acreditar las condiciones mínimas en materia de SST son los exigidos en el proyecto pliego de condiciones numeral 5.1.2.8 CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO. (FORMATO 12 Y 12A) el cual no establece allegar un informe de autoevaluación. Ahora bien, para el contratista se exige allegar la Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal en concordancia con lo dispuesto en las obligaciones del contratista, así:

> ***Obligación 40.*** *Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OBSERVACION Nº 6

OFERTA ECONOMICA INICIAL:

Se solicita se aclare si la entidad dispone de un formato para presentar el ofrecimiento económico inicial, para que allí se realice el ofrecimiento inicial con base en el precio unitario de la ración $31.219.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que, para presentar la oferta económica deberá realizarse a través del SECOP II en concordancia con lo dispuesto en el proyecto pliego de condiciones numeral 4.12.2 SOBRE No.2 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL "La oferta económica se presentará a través de la plataforma Secop II teniendo en cuenta todos los ítems allí relacionados".

OBSERVACION Nº 7

REGLAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA:

El proyecto señala en el numeral 4.15.2.1 el desarrollo de la subasta, sin embargo,se solicita se publiquen las reglas bajo las cuales se desarrollara el evento de subasta, ya que no se tiene claridad si el evento tendrá tiempo de extensión o no, en tal caso bajo que parámetros.

RESPUESTA: Se aclara que, los lineamientos para efectos de la subasta son los señalados en el numeral 4.15.2.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA, los cuales se encuentran los parámetros en que se desarrollaría la subasta inversa electrónica, frente a la extensión del tiempo de la subasta, no se dejó contemplado dicha extensión, ya que la subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de VEINTE (20) minutos únicamente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SARUPETROL S.A.S.
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

"El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de las instalaciones locativas incluyendo los sistemas hidráulicos, eléctricos, desagües y equipos entregados incluidos los de propiedad del contratista, como mínimo con una frecuencia, cada tres (3) meses y el mantenimiento correctivo lo realizará en formaoportuna y cuando se requiera de tal forma, que garantice la continua prestación delservicio"

Observación:

Las averías en instalaciones locativas pueden ser ocasionadas por diferentes factores, incluso ajenos al servicio de alimentación y hasta pueden llegar a ser de mayor cuantía, por lo que se debe hacer

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

salvedad en estos casos ya que de la manera como está planteado toda la carga recae sobre el contratista indistintamente de la causa queocasiona el daño a la instalación locativa.

RESPUESTA: Se aclara que, el mantenimiento preventivo y correctivo corresponde a las instalaciones locativas intrínsecamente relacionadas con la prestación del servicio de alimentación y no al desarrollo de otras actividades del Establecimiento Carcelario.

Por ende, al inicio de ejecución del contrato se elabora un acta en el que se relaciona el estado de cada uno de los elementos de propiedad de la Entidad y que se ponen a disposición para el contrato; por lo tanto, se aclara que los mantenimientos que debe efectuar el contratista corresponden a "*todos los daños o deterioros que se causen a las instalaciones locativas, equipos y utensilios empleados para la elaboración y distribución de los alimentos"* durante la ejecución del contrato; realizando mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones locativas que se emplean en el servicio de alimentos de manera oportuna de acuerdo a los tiempos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, es responsabilidad del contratista realizar capacitación, seguimiento y retroalimentación constantes a las PPL asignadas al servicio de alimentación, sobre el manejo adecuado de equipos y utensilios, que garanticen su uso correcto e integridad.

De otra parte, dentro del proceso de contratación se estableció una visita técnica (no obligatoria) con el fin de efectuar un reconocimiento a las instalaciones de la Cárcel Distrital.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el proyecto pliego de condiciones.

OBSERVACION Nº 2

Requerimiento:

"El prestador del servicio deberá realizar al inicio del contrato la entrega de menajeque contemplen la totalidad del parte diario del establecimiento, en los términos ya establecidos, y contar con un 5% adicional para reemplazo por daño, pérdida o deterioro; en caso que el contrato sea prorrogado y adicionado en cualquier plazo ymonto, el contratista deberá hacer una segunda entrega de menaje, en las mismascondiciones de la entrega inicial en este acápite señalado, en los quince (15) días calendario siguientes de iniciada la prórroga y la adición."

Observación:

se sugiere revisar este requerimiento toda vez que si la prorroga es por un plazo muy corto se pone en riesgo la aceptación o no de la misma por parte del contratistaen caso de que dicha prórroga no compense estos costos.

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que el requerimiento de una segunda entrega de menaje, obedece a la necesidad de reponer y garantizar las condiciones sanitarias y de integridad

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

del menaje donde se suministra la alimentación a las personas privadas de la libertad, dado que estos elementos son objeto de daño, pérdida o deterioro debido a su uso diario durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual, no se acoge la observación.

OBSERVACION Nº 3

Requerimiento dotación - Guantes de caucho:

"2 pares por PPL para producción, 1 negro por PPL para labores de limpieza, 1 para rojo para limpieza de áreas sanitarias "

Observación:

Sugerimos que el requerimiento aplique según el área a la cual se asigne el manipulador ya que no todos los manipuladores realizan las mismas labores.

RESPUESTA: El contratista debe garantizar que todas las PPL cuenten con la dotación y elementos de protección requerida en cada área de procesos, teniendo en cuenta la rotación de las PPL en las diferentes áreas del servicio de alimentos, asegurándose que los elementos siempre estén disponibles y en condiciones sanitarias y de integridad adecuadas. Así mismo, el contratista debe realizar el cambio de los mismos, cada vez que se presente deterioro parcial o total, por solicitud del supervisor del contrato y/o entidades de control en el ejercicio propio de sus actividades, por consiguiente, no se acoge su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SERVINUTRIR S.A.S.
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

Exámenes de piel para manipuladores de alimentos:

No se encuentra estipulado en la Resolución 2674 la obligación de realizar exámenes de piel para los manipuladores de alimentos. Sin embargo, se ha observado que los pliegos solicitan dichos exámenes. Por tanto, se solicita que estos no sean requeridos, ya que no están contemplados en la normativa pertinente.

RESPUESTA: Es de precisar que la Norma técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 de 2005, estipula en el numeral 7.2, capítulo 7. REQUISITOS SANITARIOS PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS, lo siguiente:

"(...)"

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Todo manipulador de alimentos se debe practicar exámenes médicos especiales: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y exámenes de piel antes de su ingreso al establecimiento

"(...)"

Es pertinente aclarar que los exámenes de piel, son efectuados en la valoración médica, mediante el cual se determina si existen afecciones en la piel de la persona que realizará la labor de manipulación de alimentos. Por lo anterior, La entidad no acepta la observación.

OBSERVACION Nº 2

Fiambreras de 4 compartimentos:

Se ha realizado un ensayo que evidenció que las fiambreras de 5 compartimentos solicitadas no son bien recibidas por las personas privadas de libertad (ppl) debido a su incomodidad. Dada esta situación, se sugiere que las fiambreras sean de 4 compartimentos, las cuales han demostrado ser preferidas por las ppl, lo que contribuiría a su satisfacción y comodidad.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que las especificidades tecnicas de la fiambrera estipuladas en el proceso de contratación obedecen a la necesidad de contener cada preparacion alimenticia de conformidad con el ciclo de menu y los gramajes de la minuta patron, aunado a ello, la comida del almuerzo debe contener cinco preparaciones en su espacio individual con el fin de garantizar las condiciones organolepticas y de presentacion, y a la vez facilitar el servido de las preparaciones en la línea del servido, por ello, no se acoge su observación y se mantiene lo estipulado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas en relación a las fiambreras.

OBSERVACION Nº 3

Examen coprológico seriado:

La Resolución 2674 del 2013, que regula aspectos relacionados con la prestación de servicios de alimentos, no especifica la necesidad que el examen coprológico sea realizado de forma seriada. En este sentido, se recomienda que los requisitos para dicho examen se ajusten a lo estipulado en la mencionada resolución, a fin de evitar requerimientos adicionales que no estén contemplados en la normativa vigente.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se regirá por lo estipulado en la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 de 2005, la cual estipula en el numeral 7.2, capítulo 7. REQUISITOS SANITARIOS PARA LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS, que señala: *"Todo manipulador de alimentos se debe practicar exámenes médicos especiales: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y exámenes de piel antes de su ingreso al establecimiento".* Por ende, se elimina la palabra "seriado" y se procederá a modificar el Anexo 1. Especificaciones técnicas el cual quedará así:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

”(...)”

NOTA 6: Las personas que intervienen en el servicio de alimentos deberán contar con los siguientes exámenes de laboratorio vigentes: Frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas, coprológico y examen de piel y de vías respiratorias, tal y como lo establece la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA 007 de 2005 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Los exámenes de laboratorio deben efectuarse al menos una vez al año.

”(...)”

OBSERVACION Nº 4

Tratamiento de salud para PPL:

Se ha identificado una discrepancia en relación con la responsabilidad del contratista en cuanto al tratamiento de salud de las personas privadas de libertad (ppl) que desean ingresar al servicio. Es importante destacar que el contrato de prestación de servicios de alimentos no implica la asunción de responsabilidades médicas por parte del contratista. Por lo tanto, se sugiere que, en caso de que una ppl no se encuentre en óptimas condiciones de salud, sea responsabilidad de su familiar asumir el tratamiento correspondiente, en lugar del contratista.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los procedimientos con los que cuenta la Cárcel Distrital, en referencia a la selección e ingreso de personas privadas de la liberad al taller o servicio de alimentos, contemplan que dentro de las etapas del mismo, se debe efectuar una valoración médica y clínica de estas personas con el fin de conocer el estado de su salud y si presentan aptitud para la manipulación de alimentos, lo cual solo es posible conocer a través de este tipo de valoración que compete al contratista. De otra parte, los tratamientos farmacológicos que sean requeridos a partir de dicha valoración no son asumidos por el contratista, sino por la entidad de salud de la persona privada de la libertad; sin embargo las nuevas valoraciones clínicas y médicas que se requieran posterior a dichos tratamientos deberán ser cubiertas por el contratista de suministro de alimentación. Por lo anterior, no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANTROPURBANA S.A.S.
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 26 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

3.10.8. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEBOGOTÁ

En el numeral citado, el cual se encuentra en la página 33 del pliego de condiciones, la entidad incorpora una cantidad de ocho obligaciones, sin embargo, se hace totalmente necesario que la entidad consideré incluir la cantidad de ítems necesarios para aquellos sucesos que no sean carga del contratista, como los son salvaguardar la seguridad para la ejecución de labores, desarrollar

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

todas aquellas acciones con el fin de asegurar unascondiciones mínimas en la infraestructura y aquellas condiciones de mantenimiento que nocorresponden al operario.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que las obligaciones, deberes y lineamientos de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, están encaminados al cumplimiento efectivo del contrato en el cual dispondrá de los medios necesarios para tal fin. De igual manera la Secretaria delega funciones al supervisor la cuales se encuentran consignados en el proyecto pliego de condiciones numeral 3.10.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR, numeral 3.10.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO y demás normatividad vigente que regula la materia, que contemplan los aspectos por usted descritos.

OBSERVACION Nº 2

5.1.1.14 CONSULTA EN EL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

Esta obligación es poco común en los procesos de selección y por tanto, el único fin de esta observación es que la entidad aclare la forma en que se acredita este requisito, toda vez que, la plataforma web es un simple sitio de consulta que no genera certificación pdf, por tanto, se entendería que se acredita con el SIMPLE PDF DE IMPRESIÓN que podríamos generar de la página, similar a como se realiza con los ANTECEDENTES JUDICIALES. Favor aclarar.

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar, que para el cumplimiento del requisito establecido como 5.1.1.15 CONSULTA EN EL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO), solo será necesario el documento que certifique la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

OBSERVACION Nº 3

1.1 COMPOSICIÓN DE LA MINUTA PATRÓN, DESAYUNO del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a las características de relacionadas en el numeral 1.1 COMPOSICIÓN DE LA MINUTA PATRÓN, DESAYUNO del ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la bebida caliente de las nueves y onces se puede preparar con leche entera pasteurizada o leche enpolvo, sin embargo, en la minuta patrón solo se describe el gramaje correspondiente a la leche entera pasteurizada líquida y no incluye el gramaje de la leche en polvo.

Por lo anterior, se solicita aclarar el gramaje correspondiente a este ingrediente y también la inclusión de este en la bebida del desayuno, ya que este solo tiene como opción la lecheentera pasteurizada líquida.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acoge la observación. Tal como se estableció en la minuta patrón, la bebida en leche del tiempo de comida del desayuno y de las nueves debe ser preparada únicamente con leche entera pasteurizada líquida y debe suministrarse en el gramaje establecido para dicho alimento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Por consiguiente, se procede a modificar el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el numeral 1.1 COMPOSICIÓN DE LA MINUTA PATRÓN, NUEVES, eliminando la opción de leche en polvo, la cual quedará así:

"(…)"

NUEVES

Corresponde al tiempo de comida entre el desayuno y el almuerzo

- Bebida Láctea, bebida en leche o bebida en agua

Tabla 6. características de las bebidas de nueves

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Café con leche	Bebida elaborada con café molido y leche entera pasteurizada o UHT, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela
Chocolate con leche	Bebida elaborada con chocolate con azúcar y leche entera pasteurizada o UHT.
Tinto	Bebida elaborada con café molido, edulcorada con azúcar blanca refinada o morena o panela
Agua de Panela	Bebida elaborada con panela, agua y otros ingredientes como canela y limón.
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT.
Avena con leche	Bebida elaborada con harina de avena o avena en hojuelas, leche entera pasteurizada o UHT, endulzada con azúcar blanca refinada omorena, o panela.

"(…)"

ONCES

Corresponde al tiempo de comida entre el almuerzo y la cena.

- Bebida Láctea, bebida en leche o bebida en agua

Tabla 10. Características de las bebidas de onces

ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS
Agua de Panela	Bebida elaborada con panela, agua y otros ingredientes como canela y limón.
Agua de panela con leche	Bebida elaborada con panela y leche entera pasteurizada o UHT.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Bebidas lácteas	Las bebidas lácteas deberán cumplir con la normatividad sanitaria legal vigente, se pueden incluir yogurt, kumis o avena fría siempre que se asegure la cadena de frío hasta la entrega de los alimentos.
Sorbete de fruta o jugo de fruta	Pueden elaborarse con fruta entera o pulpa de fruta congelada sin adición de azúcar (en este caso se debe cumplir con la Resolución No. 3929 de octubre 2013 del Ministerio de Salud, y con la NTC 5468 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan). Deben prepararse con agua potable (Decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan). Para la preparación del sorbete de fruta, debe ser elaborado con leche entera pasteurizada o UHT.

"(…)"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INVERSIONES RAMFOR LTDA
Observaciones presentadas a través de plataforma SECOP II, 27 de febrero de 2024

OBSERVACION Nº 1

observación al numeral **5.1.2.6 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO**.

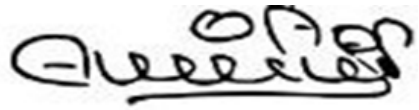
El proponente debe acreditar dentro de su propuesta una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación en concordancia al Decreto 248 de 2021 y en cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

OBSERVACION: Se solicita a la entidad se publique en la página de SECOP 2 el listado de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces. Para poderlos contactar y así acreditar lo solicitado en este numera

RESPUESTA: Se reitera la respuesta dada a la observación 20 de la empresa DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Atentamente,



CT. (rp) Adriana Patricia Hernández Marín
Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

Proyectó: Martha Corredor Mahecha
Funcionario Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Cindy Caroline Jiménez
Contratista Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Martha Arango Núñez MARTHA LUCIA ARANGO NUÑEZ
Contratista Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Caterine Rodríguez Mateus
Contratista Cárcel Distrital De Varones y Anexo de Mujeres

Proyectó: Ana María Montoya Correa
Contratista Subsecretaría de Acceso a la Justicia

Proyectó: Sergio Andrés Morales Rivera
Funcionario Dirección Jurídica y Contractual

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co